
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	16.805.829.829	6.814.018.709	9.991.811.120
04	Imposiciones Previsionales	2.537.374.641	–	2.537.374.641
05	Transferencias Corrientes	7.019.765.853	6.814.018.709	205.747.144
06	Rentas de la Propiedad	901.683	–	901.683
07	Ingresos de Operación	141.928.576	–	141.928.576
08	Otros Ingresos Corrientes	301.870.732	–	301.870.732
09	Aporte Fiscal	6.721.051.096	–	6.721.051.096
10	Venta de Activos No Financieros	14.774	–	14.774
12	Recuperación de Préstamos	68.126.268	–	68.126.268
13	Transferencias para Gastos de Capital	14.728.556	–	14.728.556
15	Saldo Inicial de Caja	67.650	–	67.650
	GASTOS	16.805.829.829	6.814.018.709	9.991.811.120
21	Gastos en Personal	3.324.331.282	–	3.324.331.282
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.758.986.697	–	1.758.986.697
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.284.855.566	–	1.284.855.566
24	Transferencias Corrientes	9.152.636.908	6.814.018.709	2.338.618.199
25	Integros al Fisco	837.767	–	837.767
26	Otros Gastos Corrientes	635.537	–	635.537
29	Adquisición de Activos No Financieros	72.524.653	–	72.524.653
31	Iniciativas de Inversión	734.978.985	–	734.978.985
32	Préstamos	106.910.883	–	106.910.883
33	Transferencias de Capital	115.111.563	–	115.111.563
34	Servicio de la Deuda	254.010.368	–	254.010.368
35	Saldo Final de Caja	9.620	–	9.620

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.399 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 3.944 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 06 Durante el mes de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.
Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.
Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto de centros de radioterapia.
Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.
Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.
- 07 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 7.637.987 miles.
- 08 Durante el mes de marzo de 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.
Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.
- 09 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.
En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

- Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto de las compras totales.
- 10 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 28 de febrero de 2020, sobre el estado de la deuda hospitalaria del país, desglosada por Servicio de Salud, Centro de Salud, tipo de prestador y número de días de retraso en el pago, así como de las medidas sugeridas para pagarla.
 - 11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.
 - 12 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación con los Programas de VIH y Donación de Órganos.
 - 13 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo con las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.
 - 14 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
 - 15 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
 - 16 Trimestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 17 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 18 Semestralmente, el Ministerio de Salud comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 19 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados,

- fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
- 20 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 21 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 22 Semestralmente, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 23 Semestralmente el Ministerio de Salud remitirá un informe a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el cual contendrá información acerca de los montos de dineros mensuales que han sido asignados a equipos de medición y registro para el ejercicio de las funciones de fiscalización llevadas a cabo por las Secretarías Regionales Ministeriales.
 - 24 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
 - 25 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.
 - 26 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
 - 27 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23)
	INGRESOS	8.284.041.293	35.672.287	10.954.781	494.398.167	1.080.664.915	14.855.910	6.885.242.476
04	Imposiciones Previsionales	2.537.374.641	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	112.713.710	681.120	-	190.324.266	16.487.491	205.200	6.699.354.066
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	901.683
07	Ingresos de Operación	-	18.269.629	9.849.890	20.604.617	-	-	93.204.440
08	Otros Ingresos Corrientes	221.682.705	677.467	159.885	5.341.597	115.563	153.469	73.740.046
09	Aporte Fiscal	5.407.687.649	15.744.903	-	277.980.454	1.005.141.849	14.496.241	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	6.156	8.618	-	-	-	-
12	Recuperación de Prestamos	4.581.588	267.012	935.388	142.613	46.673.744	-	15.525.923
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	12.244.238	-	2.484.318
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000	1.000	4.620	2.030	1.000	32.000
	GASTOS	8.284.041.293	35.672.287	10.954.781	494.398.167	1.080.664.915	14.855.910	6.885.242.476
21	Gastos en Personal	21.371.928	21.018.826	4.889.819	108.004.793	16.056.424	11.301.057	3.141.688.435
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.678.492	12.480.886	5.136.885	42.426.899	24.746.344	2.766.565	1.644.750.626
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.037.552.757	-	-	184.517.854	-	-	62.784.955
24	Transferencias Corrientes	7.182.200.138	1	-	158.472.200	38.656.037	205.200	1.773.103.332
25	Integros al Fisco	-	-	830.677	-	-	145	6.945
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	249.902	-	-	385.635
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.665.095	1.120.574	95.400	718.899	58.306.578	95.559	10.522.548
31	Iniciativas de Inversión	-	1.026.000	-	-	733.952.985	-	-
32	Préstamos	14.570.883	-	-	-	92.340.000	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	115.111.563	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000	1.000	3.000	1.493.984	486.384	252.000.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	4.620	1.000	1.000	-

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

- a) En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 3.562 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.550 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por Resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.
- b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.
La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.
- c) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud. Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2019. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2019, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.
Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.
Antes del 30 de abril de 2020 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.
Adicionalmente, de forma mensual, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.
- d) Informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- e) Los aumentos de grado deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos, salvo aquellas que resulten de un concurso para proveer un cargo que se encuentre vacante, y que cuente con recursos presupuestarios.

02 Asociada al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Leyes N°s 15.076 y 19.664
– Miles de \$ 6.948.653
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
– Miles de \$ 3.714.816
- c) Convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud
– Miles de \$ 66.326.512
Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980.
El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- d) Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en el marco de la aplicación del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud y del artículo 37, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- f) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, aplicarán para todo tipo de contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente por sobre las sociedades indicadas, a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.886. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar o reprogramar o reemplazar al profesional médico o servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere esta glosa con indicación del valor pagado. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo publicará en su página web, informando de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.
- g) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo ninguna circunstancia en la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.
- h) Al menos un 80% de la cantidad y un 40% del Monto en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por

los D.F.L. N^{os} 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos un informe, a más tardar en mayo de 2020, sobre el cumplimiento de esta glosa durante el año 2019, que incluya a lo menos el porcentaje de medicamentos comprados por los Servicios antes indicados, de la canasta definida, los inconvenientes en cumplir con la glosa y propuestas de mejora en estas compras.

- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal y se fijará el número máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud. Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas, adjuntando la distribución detallada por establecimiento hospitalario.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse a lo menos el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y ejecución de glosas respectivas, cantidad de licencias médicas por hospital y días de licencia.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2019, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2019 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
– Miles de \$

3.754.412

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2020, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas

desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y a la Controlaría General de la República. Los informes deberán publicarse trimestralmente y contener un desglose por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Informe desglosado por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean estos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2020 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud. La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores.

b) Informe desglosado por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera. Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas. Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2020 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

- c) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, el informe utilizará la información del año anterior al semestre respectivo, el informe deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No Auge y Garantías de oportunidad Auge retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.
- d) Antes del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas. Junto con el informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se informará de la publicación en su página web a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 asignación 298.
 - a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la Ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la Ley N° 19.378.

- 08 Asociada al subtítulo 21 Gastos en Personal

El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.

- 09 Antes del 30 de abril de 2020 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2020, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.

En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las

- medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes. Semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros y/o retribuciones convenidas.
 - 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa PRAIS 2020, la cantidad de usuarios por Servicio de Salud, la cantidad y tipo de prestaciones realizadas, los recursos humanos asociados al programa por Servicio de Salud y un informe general de su funcionamiento.
El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de junio de 2020 de las brechas existentes en el programa PRAIS por servicio de salud con relación a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.
 - 12 Antes del 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes informes:
 - a) Informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2019. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas.
Además, informará sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2020.
 - b) Informe detallado acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
 - c) Informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que han surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.
 - 13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.
 - 14 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud
 - 15 Los establecimientos de salud que cuenten con el sistema de clasificación de pacientes por grupos relacionados por diagnósticos deberán registrar a partir del 30 de enero de 2020 el total de la actividad de la atención cerrada como de la atención abierta que haya sido entregada a la población atendida, de acuerdo con los estándares definidos por la Subsecretaría de Redes. Estos estándares serán comunicados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los establecimientos que cuentan con dichos registros, a FONASA y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de diciembre de 2019.
 - 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado,

1.896

- los recursos asociados al cumplimiento del Plan Nacional del VIH y su ejecución presupuestaria.
- 17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las intervenciones quirúrgicas que se hayan efectuado utilizando la infraestructura pública, sea por médicos funcionarios del establecimiento o a través de una sociedad médica. La información se contendrá en un archivo digital de planilla de cálculo o un archivo de texto con delimitador de columnas, que especifique, de manera diaria, el Servicio de Salud, el establecimiento, la comuna donde se ubique el establecimiento, nombre e identificación única del médico a cargo de la intervención, identificación única y nombre de la intervención y si corresponde con la codificación de FONASA, tipo de prestación del médico, especificando si se efectuó bajo contratación privada o como funcionario público, cantidad de intervenciones realizadas y la fecha de las mismas.
 - 18 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, los recursos asociados al cumplimiento de la Ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, y su ejecución presupuestaria.
 - 19 Incluye \$ 2.563.127 miles para gastos asociados a la ejecución de operativos médicos para realizar abdominoplastía. La ejecución de estos recursos se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
 - 20 Considera a lo menos \$ 16.803.206 miles para financiar el Sistema Intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Además, considera a lo menos \$ 6.400.533 miles para financiar Atención Cerrada de Salud Mental para población infanto-adolescente: Unidades de hospitalización en psiquiatría (UHCIP) y Unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI). Finalmente considera a lo menos \$ 10.769.193 miles para financiar Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM).
 - 21 Los Servicios de Salud podrán excederse en el gasto del subtítulo 22 por un total de hasta \$ 229.081.462 miles por sobre lo indicado en la presente ley.
 - 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, de la ejecución de los siguientes programas: GES Alcohol y Drogas para Adolescentes Menores de 20 años; Detección, Intervención y Referencia Asistida; Intervenciones preventivas del programa Salud Mental Integral y su componente Detección Precoz; Tratamiento Temprano de Alcohol y Drogas en población general; Tratamientos ambulatorios básicos, intensivos, intensivo comunitario, residencial y desintoxicación para población adulta e infanto-adolescente; y GES Alcohol y Drogas para adolescentes menores de 20 años.
 - 23 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, en relación con la ejecución de recursos relacionados con los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en listas de espera para consultas de especialidad y/o para intervenciones quirúrgicas, y del estado de avance de las mismas.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 12, 14)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.284.041.293
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	07	2.537.374.641
	02	Aportes del Trabajador		2.537.374.641
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		112.713.710
	02	Del Gobierno Central		112.713.710
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.199.797
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.357.980
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		86.157.160
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		19.998.773
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		221.682.705
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		364.258
	04	Fondos de Terceros		219.880.987
	001	Curativa Cargo Usuario		219.880.987
	99	Otros		1.437.460
09		APORTE FISCAL		5.407.687.649
	01	Libre		5.407.687.649
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.581.588
	05	Médicos		4.581.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.284.041.293
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.371.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 19	26.678.492
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.037.552.757
	01	Prestaciones Previsionales		1.037.552.757
	009	Bonificaciones de Salud		613.797.628
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		423.755.129
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.182.200.138
	01	Al Sector Privado	05, 15, 16	294.389.857
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	17	282.863.187
	011	Bono Auge	18	11.526.670
	02	Al Gobierno Central	13, 21	6.801.653.121
	034	Instituto de Salud Pública de Chile	20	681.120
	035	Programa de Atención Primaria	22	1.993.085.769
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.528.976.276
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		3.165.952.434
	043	Subsecretaría de Salud Pública		112.957.522
	03	A Otras Entidades Públicas		86.157.160
	410	Aplicación Ley N° 20.850	06	86.157.160
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.665.095
	07	Programas Informáticos		1.665.095
32		PRÉSTAMOS		14.570.883
	05	Médicos		14.570.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.222
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	177.835
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	204.282
	– En el Exterior, en Miles de \$	11
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de Personas	24
	– Miles de \$	213.626
	d2) Funcionarios asimilados a la Ley N° 19.664	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	91.036
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	22
	– Miles de \$	448.241
03	Incluye:	
	a) \$ 2.310.977 miles para pago a entidades delegadas.	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	98.168
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo con el Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$ 249.338.400 miles provenientes de beneficiarios de la Ley N° 20.531.	
08	Antes del 31 de marzo de 2020 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO	

AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo con el Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.

- 09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.
- 10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con estos.
- 11 Trimestralmente FONASA informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación Las Rosas.
- 12 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por Servicio de Salud, y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.
Adicionalmente, deberá informar semestralmente y de manera detallada del estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública de radioterapia.
Del mismo modo, informará trimestralmente de la cobertura de exámenes de diagnóstico precoz en grupos etarios de mayor riesgo de cáncer de mamas, cáncer cervicouterino, cáncer de vesícula, cáncer gástrico, cáncer de próstata y cáncer de colon.
- 13 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido (“Guatita de Delantal”) a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia.
De la misma manera, deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado la cantidad de pacientes que se encuentren en listas de espera para cirugías bariátricas y abdominoplastias, señalando tanto los recursos disponibles para dichas regiones y comunas de procedencia como asimismo su cobertura de tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 14 Durante el primer semestre de 2020 el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos podrán destinarse fondos a los distintos Servicios de Salud del país, para solventar los costos de las atenciones prestadas a pacientes inmigrantes que aún no han regularizado su situación legal de estadía en Chile, especialmente respecto de la atención a mujeres embarazadas y partos.
- 15 Incluye \$ 181.290.971 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.
En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Antes del 31 de marzo de 2020 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2019.
- 16 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados

y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2019 y el primer semestre de 2020. Además, deberá incluir una tabla comparativa de los últimos cinco años y de los montos adjudicados a cada proveedor privado anualmente.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 17 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 18 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de estos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2020 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2019.
- 19 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregada por género.
- 20 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, el detalle de los avances en orden a estudiar los niveles de Vitamina D en la población chilena y de las propuestas de políticas públicas que de ese estudio se concluyan.
- 21 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de cumplimiento del “Plan Piloto Fibromialgia” que se desarrollaría en las comunas de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; Putre, de la Región de Arica y Parinacota; y Lautaro, en la Región de La Araucanía.
- 22 Antes del 31 de marzo de 2020, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado *per cápita*, la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el 2020, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (04, 05, 07)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		1.993.085.769	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.993.085.769	
		Del Gobierno Central		1.993.085.769	
	001	Fondo Nacional de Salud		1.993.085.769	
24	02	GASTOS	01, 02, 03, 06	1.993.085.769	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.993.085.769	
		Al Gobierno Central		1.993.085.769	
		001		Servicio de Salud Arica	25.279.509
		002		Servicio de Salud Iquique	38.045.920
		003		Servicio de Salud Antofagasta	46.622.900
		004		Servicio de Salud Atacama	29.715.810
		005		Servicio de Salud Coquimbo	82.480.715
		006		Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	49.820.985
		007		Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	93.317.927
		008		Servicio de Salud Aconcagua	25.421.124
		009		Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	96.362.846
		010		Servicio de Salud Maule	133.497.187
		011		Servicio de Salud Ñuble	60.853.229
		012		Servicio de Salud Concepción	63.126.113
		013		Servicio de Salud Talcahuano	44.982.215
		014		Servicio de Salud Biobío	54.148.276
		015		Servicio de Salud Arauco	19.784.256
		016		Servicio de Salud Araucanía Norte	29.335.466
		017		Servicio de Salud Araucanía Sur	100.850.765
		018		Servicio de Salud Valdivia	54.131.585
		019		Servicio de Salud Osorno	31.368.887
		020		Servicio de Salud del Reloncaví	49.607.310
		021		Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	9.342.080
		022		Servicio de Salud Magallanes	19.369.636
		023		Servicio de Salud Metropolitano Oriente	72.656.019
		024		Servicio de Salud Metropolitano Central	60.578.402
		025		Servicio de Salud Metropolitano Sur	129.536.294
		026		Servicio de Salud Metropolitano Norte	81.694.830
		027		Servicio de Salud Metropolitano Occidente	130.662.418
		028		Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	132.619.726
		030		Programa Contingencias Operacionales	193.693.764
		042		Servicio de Salud Chiloé	34.179.575

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por hasta \$ 223.283.879 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud. En relación con la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo con Resolución dictada por los respectivos Directores de

los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial. En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo con convenios establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.769.801.890 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378.

Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de enero de 2020. Se podrá incorporar en estos convenios una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Los recursos señalados consideran hasta \$ 1.066.085 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por cada Servicio de Salud, respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2020, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado *per cápita* y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos.
- En la determinación del aporte estatal a través del *per cápita* a las Municipalidades para el año 2020, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.

- 05 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio.
- 06 Los Municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar trimestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo Nacional de Salud el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios. Para dar cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud dictará un reglamento antes del 31 de diciembre de 2019.
- 07 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de médicos especialistas con las que cuenta cada Servicio de Salud en su atención primaria.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		1.528.976.276
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.528.976.276
		Del Gobierno Central		1.528.976.276
	001	Fondo Nacional de Salud		1.528.976.276
24	02	GASTOS	01, 02	1.528.976.276
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.528.976.276
		Al Gobierno Central		1.528.976.276
	001	Servicio de Salud Arica		2.353.697
	002	Servicio de Salud Iquique		9.325.403
	003	Servicio de Salud Antofagasta		25.915.505
	004	Servicio de Salud Atacama		10.657.721
	005	Servicio de Salud Coquimbo		19.893.810
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		20.078.734
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		41.269.767
	008	Servicio de Salud Aconcagua		25.132.301
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		44.544.637
	010	Servicio de Salud Maule		41.832.536
	011	Servicio de Salud Ñuble		24.134.920
	012	Servicio de Salud Concepción		47.130.437
	013	Servicio de Salud Talcahuano		33.560.146
	014	Servicio de Salud Biobío		23.915.037
	015	Servicio de Salud Arauco		29.350.410
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		19.853.303
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		31.540.485
	018	Servicio de Salud Valdivia		32.502.429
	019	Servicio de Salud Osorno		19.187.349
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		39.157.737
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		29.206.467
	022	Servicio de Salud Magallanes		23.208.292
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		29.436.470
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		67.358.948
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		45.415.675
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		54.560.633
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		51.070.019
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		56.715.843
	030	Programa Contingencias Operacionales		585.894.691
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		32.612
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		9.930.972
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		8.079.893
	042	Servicio de Salud Chiloé		26.729.397

GLOSA :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2020, de acuerdo con los convenios que suscriban las entidades referidas con el

Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2019 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2020, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Semestralmente, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado los objetivos y metas sanitarias establecidas y cumplidas en el Plan Nacional Salud Mental 2017-2025, así como los recursos destinados regionalmente a ello.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2019 entre el Programa de Prestaciones Valoradas y el Programa de Prestaciones Institucionales.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		3.165.952.434
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.165.952.434
		Del Gobierno Central		3.165.952.434
	001	Fondo Nacional de Salud		3.165.952.434
24	02	GASTOS		3.165.952.434
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.165.952.434
		Al Gobierno Central	02, 03	3.165.952.434
	101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		50.299.385
	102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		63.181.379
	103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		97.046.222
	104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		27.440.569
	105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		39.757.906
	106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		16.948.513
	107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		43.901.386
	108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		45.204.517
	109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		24.357.195
	110	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		72.973.235
	111	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		17.259.546
	112	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		16.681.568
	113	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		87.101.365
	114	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota - Hospital de Quillota		26.545.625
	115	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota - Hospital de Quilpué		21.924.397
	116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		23.878.546
	117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de Los Andes		18.571.848
	118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		85.825.212
	119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		24.613.352
	120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.093.799
	121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		40.479.606
	122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		89.135.266
	123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		27.911.704
	124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		5.998.571
	125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		62.808.514
	126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		16.289.798
	127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		137.306.462
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		15.675.996
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		74.215.206
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de Los Ángeles		81.853.591
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		15.824.526
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		16.945.803
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		18.626.968
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		15.903.587
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		20.385.400
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén		16.136.409
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		12.102.175
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		107.975.949
	139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia		69.976.193
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		55.180.158
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		92.741.986

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique	40.342.408
		143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas	54.837.954
		144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador	92.458.652
		145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné	35.437.845
		146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna	50.449.102
		147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax	37.349.177
		148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía	23.423.824
		149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán	86.148.317
		150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen	58.664.343
		151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública	43.278.909
		152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau	114.825.474
		153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés	33.612.087
		154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin	11.348.464
		155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino	39.515.647
		156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José	92.520.910
		157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río	38.848.338
158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios	93.531.247		
159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes	62.539.997		
160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante	16.944.273		
161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla	18.232.475		
162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río	154.499.811		
163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida	77.966.282		
164	Hospital Padre Alberto Hurtado	54.884.531		
165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro	23.212.934		

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2020.

El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2019, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo con los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2019 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2020, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los

acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución trimestral de los convenios antes señalados.

- 02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.
- 03 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que dé cuenta del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa. Para la evaluación referida, se deberá convocar a agentes externos especializados en la materia, como por ejemplo el Colegio Médico o Académicos de Universidades.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.672.287
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		681.120
	02	Del Gobierno Central		681.120
	004	Fondo Nacional de Salud		681.120
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		18.269.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		677.467
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		423.650
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		93.457
	99	Otros		160.360
09		APORTE FISCAL		15.744.903
	01	Libre		15.744.903
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.156
	03	Vehículos		6.156
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		267.012
	10	Ingresos por Percibir		267.012
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		35.672.287
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.018.826
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.480.886
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	02	Al Gobierno Central		1
	043	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.120.574
	03	Vehículos		20.520
	04	Mobiliario y Otros		1.161
	05	Máquinas y Equipos		338.124
	06	Equipos Informáticos		1.539
	07	Programas Informáticos	04	759.230
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.026.000
	02	Proyectos		1.026.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	889
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	173.646
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	24.097
	– En el Exterior, en Miles de \$	139.293

d) Convenios con personas naturales	
d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de Personas	40
– Miles de \$	196.508
Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Lo anterior, se considera para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.	
d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
– N° de Personas	6
– Miles de \$	134.694
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	7
– Miles de \$	56.413
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	113.220
ISP informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
04 El ISP entregará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 El ISP remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N° 20.933.	

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 04, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.954.781
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.849.890
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		159.885
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.805
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.456
	99	Otros		15.624
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.618
	03	Vehículos		8.618
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		935.388
	10	Ingresos por Percibir		935.388
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.954.781
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.889.819
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.136.885
25		INTEGROS AL FISCO		830.677
	01	Impuestos		830.677
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.400
	03	Vehículos		28.728
	04	Mobiliario y Otros		10.242
	07	Programas Informáticos		56.430
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	227
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	124.928
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.546
	– En el Exterior, en Miles de \$	12
d)	Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	72.044
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	33.379
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	8
	– Miles de \$	98.015

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de estos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente.
Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 05 Antes del 31 de marzo 2020 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2020. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública
(01, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		494.398.167
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		190.324.266
	01	Del Sector Privado		348.280
	002	Fondo Ley Nº 21010		348.280
	02	Del Gobierno Central		189.975.986
	001	Fondo Nacional de Salud		112.957.522
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		4.999.035
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		71.560.332
	024	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		459.096
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.604.617
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.341.597
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.661.723
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.308.175
	99	Otros		371.699
09		APORTE FISCAL		277.980.454
	01	Libre		277.980.454
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		142.613
	10	Ingresos por Percibir		142.613
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		494.398.167
21		GASTOS EN PERSONAL	02	108.004.793
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	42.426.899
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		184.517.854
	01	Prestaciones Previsionales		112.957.522
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		19.913
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		105.290.880
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.646.729
	02	Prestaciones de Asistencia Social		71.560.332
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		71.560.332
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	158.472.200
	01	Al Sector Privado		139.296.584
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	18	44.937.770
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	69.795.848
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		24.562.966
	02	Al Gobierno Central		11.339.587
	001	Servicio de Salud Arica		1.792.280
	002	Servicio de Salud Iquique		339.358
	003	Servicio de Salud Antofagasta		641.310
	004	Servicio de Salud Atacama		224.094
	005	Servicio de Salud Coquimbo		783.158
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		322.761
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		338.755
	008	Servicio de Salud Aconcagua		104.704
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		346.421
	010	Servicio de Salud Maule		308.216
	011	Servicio de Salud Ñuble		279.401
	012	Servicio de Salud Concepción		462.228

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
24	02	013	Servicio de Salud Talcahuano		194.865	
		014	Servicio de Salud Biobío		178.543	
		015	Servicio de Salud Arauco		129.702	
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		112.343	
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		386.074	
		018	Servicio de Salud Valdivia		912.911	
		019	Servicio de Salud Osorno		157.987	
		020	Servicio de Salud del Reloncaví		273.636	
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		105.642	
		022	Servicio de Salud Magallanes		229.008	
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		362.398	
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		437.327	
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		488.335	
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		533.980	
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		389.896	
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		253.920	
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado		99.966	
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		35.856	
		042	Servicio de Salud Chiloé		114.512	
			03	A Otras Entidades Públicas		7.836.029
			299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	4.387.946
			397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.426.153
			421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	562.834
			428	Programa Modernización del Estado	15	459.096
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		249.902		
	01	Devoluciones		124.951		
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		124.951		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		718.899		
	04	Mobiliario y Otros		428.600		
	06	Equipos Informáticos		218.778		
	07	Programas Informáticos		71.521		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000		
	07	Deuda Flotante		3.000		
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	4.661
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	– N° de horas semanales	1.243
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.161.314
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.535.760
	– En el Exterior, en Miles de \$	135.324
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de Personas	410
	– Miles de \$	5.452.505

Hasta 54 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar

	del ejercicio de tales funciones. Dicha cantidad incluye hasta 40 personas que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	89
	– Miles de \$	1.204.543
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	470.044
04	Incluye \$ 488.104 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.	
05	Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2019, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2020 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a este.	
06	Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2020. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
07	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$ 61.012 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme con el convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.	
08	Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2020, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.	
09	Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2020, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2020 y las metas. Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse. La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente	

por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos –entre otros de mama, de próstata y de diabetes– que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Durante el primer trimestre de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2020 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadía de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2020, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
 1. Dotación máxima de vehículos
 2. Gasto en Personal
 - a) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
 5. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2020, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 13 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endocrinos.

- 14 Durante el mes de marzo de 2020, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas; u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o “en delantal”. Semestralmente el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.
El monto de gasto en personal será de hasta \$ 178.524 miles, y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.
- 17 La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la elaboración del reglamento de la Ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises. Esta obligación cesará cuando el decreto respectivo se encuentre totalmente tramitado.
- 18 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud.
La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 19 Se requiere informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la atención de los requerimientos de tratamiento por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, detallando por Servicio de Salud lo siguiente:
Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema público de salud con diagnóstico de afecciones de salud mental o consumo problemático de drogas.
Número de resoluciones judiciales notificadas que ordenan atención por salud mental o consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, emanadas de tribunales de justicia, informando por cada una la acción tomada por el ministerio o sus órganos.
Número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para atenciones de salud mental, distinguiendo el nivel de atención que esperan y el tiempo de espera.
Número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración.
Toda esta información debe ser clasificada por edad, sexo, servicio de salud y pertenencia o no a la red SENAME.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales
(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		194.572.368
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.487.491
	02	Del Gobierno Central		16.487.491
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.461.491
	003	Programa Contingencias Operacionales		1.026.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		115.563
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.472
	99	Otros		31.091
09		APORTE FISCAL		165.724.076
	01	Libre		165.724.076
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.244.238
	02	Del Gobierno Central		12.244.238
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		12.244.238
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		194.572.368
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.056.424
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.746.344
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.656.037
	01	Al Sector Privado		15.461.491
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	15.461.491
	03	A Otras Entidades Públicas		23.194.546
	396	Programa Campaña de Invierno	05	4.777.935
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	11.760.611
	429	Hospital Digital	16	5.130.000
	430	Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad	20	1.526.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		115.111.563
	01	Al Sector Privado		115.111.563
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		12.244.238
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	07	87.944.404
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		13.140.249
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		284.459
	007	Modificación Contratos Concesiones		1.498.213
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	318
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	81.323
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	264.472
	– En el Exterior, en Miles de \$	33.686

d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	171
	– Miles de \$	5.282.908
	Hasta 55 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	510.633
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	119.909
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 100.899 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 2 honorarios por hasta \$ 28.176 miles. El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05	Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa. Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2019, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2020 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año. Con todo, en el año 2020, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06	La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.	
07	Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.	

- 08 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de La Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastias practicadas en mujeres con paridad completo y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o “en delantal”. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 11 Antes del 31 de enero de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Antes del 31 de enero de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

- Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), para el programa Vida Sana-Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas, evaluado con “desempeño insuficiente”. Asimismo, antes del 31 de agosto de 2020, la Subsecretaría informará a la misma Comisión, sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta y la evolución del desempeño del programa.
 - 14 Durante el primer semestre 2020 la Subsecretaría Redes Asistenciales continuará con el estudio de la cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad. Al 30 de junio del año 2020, deberá entregar su propuesta en informe al Ministro de Salud y a la Dirección de Presupuestos y, conjuntamente, con el Fondo Nacional de Salud, el presupuesto de transferencias para su financiamiento.
 - 15 Los Servicios de Salud deberán informar la programación de las horas médicas autorizadas y efectivas de las Leyes N° 19.664 y 15.076 de los Establecimientos Autogestionados en Red, acumuladas al mes de marzo y de septiembre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales dentro de los 15 días siguientes al término del período respectivo. Dicha Subsecretaría instruirá a los Servicios de Salud en la forma de entregar esta información.
Un informe consolidado por Servicio de Salud se remitirá a la Dirección de Presupuestos dentro de los 15 días contados desde la recepción de dicha información.
 - 16 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado.
El monto indicado, incluye recursos para la operación y funcionamiento por hasta \$ 1.607.265 miles y gastos en personal, hasta por \$ 3.522.735 miles, pudiendo contratar personal a Honorarios, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.
La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.
 - 17 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para terminar con las listas de espera de los hospitales y centros asistenciales públicos.
 - 18 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la Ley N° 20.972 y Ley N° 21.106, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los Servicios de Salud.
 - 19 Durante el primer semestre de 2020 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de Los Ríos.
 - 20 Estos recursos se destinarán a la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente

utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y la distribución por Servicio de Salud.

- 21 A más tardar el 30 de enero de 2020, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto con la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada en párrafo anterior.
- 22 La Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará semestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, sobre la disponibilidad presupuestaria destinada al Hospital de Mediana Complejidad de Puerto Aysén, categoría aprobada en Resolución Exenta N° 981 de 2016 del Ministerio de Salud, así como los servicios disponibles, cantidad de especialistas contratados e infraestructura asociada.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud (01, 02, 03)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		886.092.547
		APORTE FISCAL		839.417.773
	01	Libre		837.924.789
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.492.984
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		46.673.744
	06	Por Anticipos a Contratistas		46.673.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.030
		GASTOS		886.092.547
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.306.578
	03	Vehículos		6.776.230
	05	Máquinas y Equipos		51.530.348
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05, 06	733.952.985
	02	Proyectos	04	733.952.985
32		PRÉSTAMOS		92.340.000
	06	Por Anticipos a Contratistas		92.340.000
	001	Anticipo Contratista		92.340.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.492.984
	02	Amortización Deuda Externa		1.405.036
	04	Intereses Deuda Externa		87.948

GLOSAS :

01 Antes del 31 de enero de 2020, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2020, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción posterremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2020 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2020 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto con el Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2020.

- La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana, los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera y los especialistas destinados a la atención primaria.
- 02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga Marga, Casablanca y San Antonio. Asimismo, informará los recursos disponibles para el diseño de los hospitales de las comunas de Panguipulli, San José de la Mariquina y Valdivia, respectivamente, así como los recursos disponibles del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando.
 - 03 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2020, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de hospitales y centros asistenciales de salud primaria en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
 - 04 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente sobre el estado de avance de los proyectos hospitalarios ya sea en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y estado de ejecución. Lo mismo deberá informar respecto de inversión en CESFAM, CECOF y SAR en APS. También deberá informar del estado de avance de la construcción del nuevo Hospital en la comuna de Diego de Almagro en la Región de Atacama.
 - 05 Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.
 - 06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación actualizada de las Postas de Salud Rural, SAR, CECOSF, CESFAM y hospitales que hayan presentado término anticipado de contrato durante los años 2018 y 2019, tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Asimismo, informará las causales del respectivo término, las empresas involucradas, y si estas poseen otros contratos con el Estado en cualquiera de sus sectores. Adicionalmente, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a estos proyectos, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de los recintos.

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud

Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.855.910
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		205.200
	02	Del Gobierno Central		205.200
	024	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		205.200
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		153.469
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		146.907
	99	Otros		6.562
09		APORTE FISCAL		14.496.241
	01	Libre		14.010.857
	02	Servicio de la Deuda Interna		485.384
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.855.910
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.301.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.766.565
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		205.200
	03	A Otras Entidades Públicas		205.200
	427	Programa Modernización del Estado	13	205.200
25		INTEGROS AL FISCO		145
	01	Impuestos		145
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.559
	04	Mobiliario y Otros		8.349
	07	Programas Informáticos		87.210
34		SERVICIO DE LA DEUDA		486.384
	01	Amortización Deuda Interna		221.477
	03	Intereses Deuda Interna		263.907
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 314
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 37.088
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 103.894
 - En el Exterior, en Miles de \$ 8.016
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 6
 - Miles de \$ 71.909
 Se podrá contratar transitoriamente hasta 20 personas por 6 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora, por un monto total de \$ 52.839 miles.
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 74.895

- 04 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, con el fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 05 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios con el fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de la/los pacientes a las horas asignadas.
- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 07 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud así como en el sector privado.
La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación.
- 08 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones FONASA con el fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.
- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación acerca del Decreto N° 65, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.
- 10 La Superintendencia de Salud informará en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.
- 11 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 12 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre las entidades acreditadoras autorizadas por dicha superintendencia, aportando los datos correspondientes a los mecanismos de supervisión, sanciones efectivas y eventuales conflictos de interés entre las entidades registradas y las instituciones prestadoras de salud. Asimismo, el informe contendrá los ítems que son evaluados en relación con la calidad de atención.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.

El monto de gasto en personal será de hasta \$ 82.080 miles, y hasta 2 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El uso de estos recursos se hará en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 373, año 2018, de la Subsecretaría de Hacienda, sobre Manual Operativo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.835.345
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.724.871
	02	Del Gobierno Central		79.724.871
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.279.509
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.353.697
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.792.280
	014	Hospital Doctor Juan Noé		50.299.385
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		819
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.945.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		990.285
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		868.671
	99	Otros		121.614
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		173.157
	10	Ingresos por Percibir		173.157
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		82.835.345
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.598.203
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.378.120
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		857
	02	Prestaciones de Asistencia Social		857
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		857
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.823.982
	01	Al Sector Privado		50.221
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.587
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
	03	A Otras Entidades Públicas		22.773.761
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.773.761
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.183
	05	Máquinas y Equipos		33.183
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	23
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	1.386
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	9.913
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	72
	– N° de horas semanales	2.016

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 317.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 554.882
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 2.041.048
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 276
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 249
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 94.296
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 82.423
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 87
	– Miles de \$ 510.517
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 34
	– Miles de \$ 902.747
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 6
	– Miles de \$ 51.520
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 24
	– Miles de \$ 29.689
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 1.943.379
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 101.178

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		115.505.197	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.892.060	
	02	Del Gobierno Central		110.892.060	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.045.920	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.325.403	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		339.358	
	014	Hospital de Iquique		63.181.379	
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		631	
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		2.364.307	
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.733.225
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.269.786	
02		Multas y Sanciones Pecuniarias		25.564	
99		Otros		437.875	
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		513.974	
15	10	Ingresos por Percibir		513.974	
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
		GASTOS		115.505.197	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.289.360	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.534.022	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.638.236	
	01	Al Sector Privado		4.634	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634	
	03	A Otras Entidades Públicas		35.633.602	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.633.602	
	29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.579
		05	Máquinas y Equipos		42.579
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000	
	07	Deuda Flotante		1.000	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 - N° de cargos 1.761
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 14.886
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 97
 - N° de horas semanales 2.716
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería

Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.	
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 457.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
–	Miles de \$ 734.990
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
–	Miles de \$ 2.997.921
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 482
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 300
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
–	Miles de \$ 133.019
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
–	Miles de \$ 97.627
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
–	N° de Personas 623
–	Miles de \$ 1.387.775
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
–	N° de contratos 159
–	Miles de \$ 1.578.185
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
–	N° de Personas 6
–	Miles de \$ 37.349
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:
–	N° de Personas 28
–	Miles de \$ 32.315
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
–	Miles de \$ 2.969.893
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$ 119.111

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	INGRESOS		203.033.883		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		197.666.506		
		Del Gobierno Central		197.666.506		
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		46.622.900	
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.915.505	
		010	Subsecretaría de Salud Pública		641.310	
		014	Hospital de Antofagasta		97.046.222	
		015	Hospital de Calama		27.440.569	
		06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.428	
		07	INGRESOS DE OPERACIÓN		2.396.738	
		08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.277.510	
			01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.851.063
			02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.912
			99	Otros		390.535
		12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		670.701
	10	Ingresos por Percibir		670.701		
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000		
		GASTOS		203.033.883		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	101.191.817		
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	58.993.171		
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		83		
	02	Prestaciones de Asistencia Social		83		
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		83		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.767.437		
	01	Al Sector Privado		24.333		
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		19.699		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634		
	03	A Otras Entidades Públicas		42.743.104		
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.743.104		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.375		
	05	Máquinas y Equipos		80.375		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000		
	07	Deuda Flotante		1.000		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	65
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	3.553
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	22.416
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	240
	– N° de horas semanales	6.720

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.023.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$
	1.290.119
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$
	7.679.413
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios
	1.448
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios
	379
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$
	211.457
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$
	175.467
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas
	194
	– Miles de \$
	1.294.448
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos
	85
	– Miles de \$
	2.069.096
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas
	7
	– Miles de \$
	61.706
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas
	78
	– Miles de \$
	84.290
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$
	3.413.400
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$
	203.728
04	Incluye M\$ 13.494.652 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta.
	Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	INGRESOS		102.962.230		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.304.044		
		Del Gobierno Central		97.304.044		
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.715.810	
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.657.721	
		010	Subsecretaría de Salud Pública		224.094	
		014	Hospital Regional de Copiapó		39.757.906	
		015	Hospital de Vallenar		16.948.513	
		07	INGRESOS DE OPERACIÓN		3.407.768	
		08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.063.658	
			01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.558.988
			99	Otros		504.670
		12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		185.760	
			10	Ingresos por Percibir		185.760
		15	SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
		GASTOS		102.962.230		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.182.413		
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.908.260		
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.542		
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.542		
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.542		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.810.775		
	01	Al Sector Privado		44.313		
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.460		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.853		
	03	A Otras Entidades Públicas		27.766.462		
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.766.462		
25		INTEGROS AL FISCO		3.697		
	01	Impuestos		3.697		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.543		
	05	Máquinas y Equipos		42.543		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000		
	07	Deuda Flotante		1.000		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	57
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	1.943
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	14.413
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	106
	– N° de horas semanales	2.968

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 425.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	783.986
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.926.852
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	660
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	158
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	126.528
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	166.251
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	57
	– Miles de \$	46.392
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	22
	– Miles de \$	364.227
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	50.734
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	58
	– Miles de \$	57.221
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.081.459
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	121.658

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		227.129.038
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		216.620.781
	02	Del Gobierno Central		216.620.781
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		82.480.715
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.893.810
	010	Subsecretaría de Salud Pública		783.158
	014	Hospital La Serena		43.901.386
	015	Hospital San Pablo		45.204.517
	016	Hospital Ovalle		24.357.195
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.667
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.906.438
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.260.355
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.078.950
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.817
	99	Otros		174.588
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.329.797
	10	Ingresos por Percibir		1.329.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		227.129.038
21		GASTOS EN PERSONAL	02	108.058.614
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	43.227.905
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.748.385
	01	Al Sector Privado		20.341
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.150
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.191
	03	A Otras Entidades Públicas		75.728.044
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		75.728.044
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.134
	05	Máquinas y Equipos		93.134
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	92
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	4.366
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	27.597
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	215
	– N° de horas semanales	6.020

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.285.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 1.618.894
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 5.769.092
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.793
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 145
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 292.062
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 264.347
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 350
	– Miles de \$ 1.667.420
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 117
	– Miles de \$ 2.192.147
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 13
	– Miles de \$ 107.218
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 118
	– Miles de \$ 124.475
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.779.275
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 257.000

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	INGRESOS		182.977.737		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.136.829		
		Del Gobierno Central		177.136.829		
		007 Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		49.820.985		
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.078.734		
		010 Subsecretaría de Salud Pública		322.761		
		014 Hospital Carlos Van Buren		72.973.235		
		015 Hospital Doctor Eduardo Pereira		17.259.546		
		016 Hospital Claudio Vicuña		16.681.568		
		06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		70.111
		07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.776.840
		08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.604.493
			01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.349.427
			02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.443
			99	Otros		245.623
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		388.464		
	10	Ingresos por Percibir		388.464		
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000		
		GASTOS		182.977.737		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	99.874.428		
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.606.834		
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.824		
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.824		
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.824		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.410.509		
	01	Al Sector Privado		50.594		
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		44.109		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.485		
	03	A Otras Entidades Públicas		43.359.915		
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.359.915		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.142		
	05	Máquinas y Equipos		79.142		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000		
	07	Deuda Flotante		1.000		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos	3.581
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	23.005
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	225
	- N° de horas semanales	6.300

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 813.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 2.046.998
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 4.286.574
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.170
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 270
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 295.673
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 113.719
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 245
	– Miles de \$ 705.414
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 94
	– Miles de \$ 1.762.051
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 12
	– Miles de \$ 109.573
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 104
	– Miles de \$ 115.734
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 3.636.308
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 275.762

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		276.854.380
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		270.497.836
	02	Del Gobierno Central		270.497.836
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		93.317.927
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.269.767
	010	Subsecretaría de Salud Pública		338.755
	014	Hospital Doctor Gustavo Fricke		87.101.365
	015	Hospital de Quillota		26.545.625
	016	Hospital de Quilpué		21.924.397
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.532
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.886.410
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.546.834
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.918.044
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.044
	99	Otros		626.746
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		911.768
	10	Ingresos por Percibir		911.768
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		276.854.380
21		GASTOS EN PERSONAL	02	132.891.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	58.153.396
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.699.419
	01	Al Sector Privado		33.993
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		24.729
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.264
	03	A Otras Entidades Públicas		85.665.426
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		85.665.426
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.890
	05	Máquinas y Equipos		108.890
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos	5.182
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	30.035
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	329
	- N° de horas semanales	9.212

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.592.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 2.562.661
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 7.796.024
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.085
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 468
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 496.860
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 135.028
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 737
	– Miles de \$ 1.476.076
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 173
	– Miles de \$ 2.499.891
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 10
	– Miles de \$ 85.769
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 124
	– Miles de \$ 123.172
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.281.646
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 320.267

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		98.167.507
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.108.523
	02	Del Gobierno Central		93.108.523
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.421.124
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.132.301
	010	Subsecretaría de Salud Pública		104.704
	014	Hospital San Camilo de San Felipe		23.878.546
	015	Hospital San Juan de Dios de los Andes		18.571.848
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.344
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.287.449
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.615.931
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.517.076
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.635
	99	Otros		91.220
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		130.260
	10	Ingresos por Percibir		130.260
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		98.167.507
21		GASTOS EN PERSONAL	02	55.720.189
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.318.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.087.022
	01	Al Sector Privado		29.422
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		27.569
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.853
	03	A Otras Entidades Públicas		22.057.600
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.057.600
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.833
	05	Máquinas y Equipos		40.833
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos	2.111
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	12.208
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	109 3.052

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 500.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 631.084
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 2.925.110
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 479
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 402
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 259.570
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 105.709
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 391
	– Miles de \$ 767.172
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 79
	– Miles de \$ 974.235
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 13
	– Miles de \$ 89.062
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 82
	– Miles de \$ 86.911
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 1.435.173
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 169.521

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		274.335.639
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		265.786.267
	02	Del Gobierno Central		265.786.267
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		96.362.846
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.544.637
	010	Subsecretaría de Salud Pública		346.421
	014	Hospital Rancagua		85.825.212
	015	Hospital San Fernando		24.613.352
	016	Hospital Santa Cruz		14.093.799
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.184
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.393.042
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.354.598
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.802.143
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.575
	99	Otros		547.880
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		781.548
	10	Ingresos por Percibir		781.548
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		274.335.639
21		GASTOS EN PERSONAL	02	122.471.612
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.255.531
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.504.375
	01	Al Sector Privado		12.411
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		4.999
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.412
	03	A Otras Entidades Públicas		87.491.964
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		87.491.964
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.121
	05	Máquinas y Equipos		103.121
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	118
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos	5.476
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	28.055
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	270
	- N° de horas semanales	7.560

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.360.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 2.273.673
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 9.966.474
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.531
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 54
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 368.208
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 233.469
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda
	– N° de Personas 331
	– Miles de \$ 2.108.032
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076
	– N° de contratos 88
	– Miles de \$ 1.876.646
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 12
	– Miles de \$ 96.830
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 156
	– Miles de \$ 140.674
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.743.835
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 284.525

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		351.687.684
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		339.163.086
	02	Del Gobierno Central		339.163.086
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		133.497.187
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.832.536
	010	Subsecretaría de Salud Pública		308.216
	014	Hospital Curicó		40.479.606
	015	Hospital Talca		89.135.266
	016	Hospital Linares		27.911.704
	017	Hospital Parral		5.998.571
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.679
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.607.138
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.230.233
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.991.199
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		48.010
	99	Otros		191.024
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.647.548
	10	Ingresos por Percibir		1.647.548
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		351.687.684
21		GASTOS EN PERSONAL	02	157.480.165
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	70.138.109
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.942.898
	01	Al Sector Privado		9.264
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.264
	03	A Otras Entidades Públicas		123.933.634
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		123.933.634
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.512
	05	Máquinas y Equipos		125.512
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	158
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	6.438
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	37.037
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	355
	– N° de horas semanales	9.940

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.450.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.224.081
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	8.082.873
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.646
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	445.263
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	224.383
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de Personas	310
	– Miles de \$	1.511.758
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	144
	– Miles de \$	2.142.384
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	12
	– Miles de \$	115.458
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	170
	– Miles de \$	169.044
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	8.598.382
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	385.888

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		168.919.053
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.365.862
	02	Del Gobierno Central		164.365.862
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.853.229
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.134.920
	010	Subsecretaría de Salud Pública		279.401
	014	Hospital de Chillán		62.808.514
	015	Hospital de San Carlos		16.289.798
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.844
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.554.070
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.610.222
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.766.088
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.813
	99	Otros		842.321
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		381.055
	10	Ingresos por Percibir		381.055
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		168.919.053
21		GASTOS EN PERSONAL	02	85.282.194
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.094.639
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.469.401
	01	Al Sector Privado		4.634
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
	03	A Otras Entidades Públicas		50.464.767
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.464.767
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.819
	05	Máquinas y Equipos		71.819
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.247
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	20.876
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	149
	- N° de horas semanales	4.172
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con	

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 748.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 1.388.488
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 3.551.430
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.214
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 47
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 233.586
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 163.020
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas 655
	– Miles de \$ 3.358.396
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos 217
	– Miles de \$ 2.516.174
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 15
	– Miles de \$ 89.023
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 84
	– Miles de \$ 82.989
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 3.781.820
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 240.324

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		273.066.631
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		263.701.236
	02	Del Gobierno Central		263.701.236
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.126.113
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.130.437
	010	Subsecretaría de Salud Pública		462.228
	014	Hospital Guillermo Grant Benavente		137.306.462
	015	Hospital de Coronel		15.675.996
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.190.215
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.242.963
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.261.116
	99	Otros		981.847
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		931.217
	10	Ingresos por Percibir		931.217
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		273.066.631
21		GASTOS EN PERSONAL	02	146.791.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	71.406.093
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.456
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.456
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.456
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.735.333
	01	Al Sector Privado		40.915
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		33.038
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.877
	03	A Otras Entidades Públicas		54.694.418
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		54.694.418
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.921
	05	Máquinas y Equipos		120.921
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 - N° de cargos 5.274
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 31.836
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 250
 - N° de horas semanales 7.000

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.084.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 4.846.645
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 7.330.802
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 2.085
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 63
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 431.472
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 188.275
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas 728
	– Miles de \$ 3.955.019
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos 206
	– Miles de \$ 3.147.898
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 10
	– Miles de \$ 79.782
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 94
	– Miles de \$ 108.740
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 5.814.418
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 318.911

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		158.903.260
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.952.432
	02	Del Gobierno Central		152.952.432
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.982.215
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.560.146
	010	Subsecretaría de Salud Pública		194.865
	014	Hospital Higuera		74.215.206
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.386.184
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.055.055
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.255.985
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		37.573
	99	Otros		1.761.497
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		508.589
	10	Ingresos por Percibir		508.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		158.903.260
21		GASTOS EN PERSONAL	02	80.236.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.372.973
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.229.066
	01	Al Sector Privado		17.718
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		8.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.264
	03	A Otras Entidades Públicas		41.211.348
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		41.211.348
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.881
	05	Máquinas y Equipos		63.881
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 38
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 - N° de cargos 2.705
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 20.975
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 171
 - N° de horas semanales 4.788

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 644.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	2.108.751
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
– Miles de \$	2.985.618
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.050
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	170.155
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	80.702
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de Personas	235
– Miles de \$	1.163.022
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	73
– Miles de \$	1.210.411
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	10
– Miles de \$	77.995
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	48
– Miles de \$	59.383
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	3.108.534
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	150.313

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Biobío
Servicio de Salud Biobío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		165.482.170
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.095.447
	02	Del Gobierno Central		160.095.447
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.148.276
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.915.037
	010	Subsecretaría de Salud Pública		178.543
	014	Hospital de los Ángeles		81.853.591
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		701
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.667.603
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.196.172
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.967.427
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		61.412
	99	Otros		167.333
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		521.247
	10	Ingresos por Percibir		521.247
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		165.482.170
21		GASTOS EN PERSONAL	02	82.801.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	38.633.913
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.977.244
	01	Al Sector Privado		129.630
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		123.608
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.022
	03	A Otras Entidades Públicas		43.847.614
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.847.614
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.831
	05	Máquinas y Equipos		68.831
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	54
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.034
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	18.453
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	139
	- N° de horas semanales	3.892
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con	

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 743.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 1.089.196
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.
	– Miles de \$ 4.606.240
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.291
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 69
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 166.896
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 213.865
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas 328
	– Miles de \$ 1.609.889
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos 115
	– Miles de \$ 3.404.881
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 10
	– Miles de \$ 64.884
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 74
	– Miles de \$ 62.840
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 3.433.389
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 190.704

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		66.910.640
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.088.894
	02	Del Gobierno Central		65.088.894
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.784.256
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.350.410
	010	Subsecretaría de Salud Pública		129.702
	014	Hospital Curanilahue		15.824.526
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.804
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		393.990
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.325.235
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.020.837
	99	Otros		304.398
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		98.717
	10	Ingresos por Percibir		98.717
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		66.910.640
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.464.547
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.818.011
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.596.256
	01	Al Sector Privado		71.947
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		66.388
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.559
	03	A Otras Entidades Públicas		15.524.309
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.524.309
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.826
	05	Máquinas y Equipos		30.826
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	39
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	1.591
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	13.047
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	36
	– N° de horas semanales	1.008
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con	

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p>	
<p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.</p>	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno
b1)	Horas Extraordinarias año
	– Miles de \$ 885.689
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005
	– Miles de \$ 1.518.449
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 509
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 15
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
	– Miles de \$ 59.656
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
	– Miles de \$ 142.599
e)	Convenios con personas naturales
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
	– N° de Personas 291
	– Miles de \$ 1.193.274
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
	– N° de contratos 68
	– Miles de \$ 820.585
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
	– N° de Personas 11
	– Miles de \$ 66.655
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
	– N° de Personas 46
	– Miles de \$ 35.403
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:
	– Miles de \$ 3.993.574
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03	Incluye:
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664
	– Miles de \$ 127.769

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		88.232.671
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.873.883
	02	Del Gobierno Central		84.873.883
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		29.335.466
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.853.303
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.343
	014	Hospital Angol		16.945.803
	015	Hospital Victoria		18.626.968
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.946.432
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.258.246
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.133.898
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.001
	99	Otros		122.347
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		153.110
	10	Ingresos por Percibir		153.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		88.232.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	50.016.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.908.999
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.267.948
	01	Al Sector Privado		426.121
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		421.025
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.096
	03	A Otras Entidades Públicas		24.841.827
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.841.827
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.896
	05	Máquinas y Equipos		37.896
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	52
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	1.803
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	14.675
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	60
	– N° de horas semanales	1.680
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con	

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 482.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.330.443
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.459.716
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	449
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	316
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	165.039
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	134.159
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de Personas	158
	– Miles de \$	906.363
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	89
	– Miles de \$	2.020.513
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	87.536
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	86
	– Miles de \$	89.539
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.183.738
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	145.222

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	36
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		315.348.988
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		305.280.844
	02	Del Gobierno Central		305.280.844
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		100.850.765
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		31.540.485
	010	Subsecretaría de Salud Pública		386.074
	014	Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		15.903.587
	015	Hospital Intercultural de Nueva Imperial		20.385.400
	016	Hospital de Pitrufquén		16.136.409
	017	Hospital de Villarrica		12.102.175
	018	Hospital Temuco		107.975.949
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		212
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.832.719
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.944.862
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.072.547
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.485
	99	Otros		853.830
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		442.551
	10	Ingresos por Percibir		442.551
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.846.800
	02	Del Gobierno Central		1.846.800
	009	Gobierno Regional de La Araucanía		1.846.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		315.348.988
21		GASTOS EN PERSONAL	02	147.642.259
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	79.283.876
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.797
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.797
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.797
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.440.792
	01	Al Sector Privado		159.402
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		156.623
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.779
	03	A Otras Entidades Públicas		86.281.390
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.281.390
25		INTEGROS AL FISCO		3.248
	01	Impuestos		3.248
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.968.016
	04	Mobiliario y Otros		791.046
	05	Máquinas y Equipos		1.176.970
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	101
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. – N° de cargos	5.049
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	37.364
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos – N° de horas semanales	264 7.392
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley. Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.237.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año – Miles de \$	4.924.466
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005 – Miles de \$ – N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios – N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	8.001.806 1.871 444
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. – Miles de \$	337.605
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional – Miles de \$	217.135
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: – N° de Personas – Miles de \$	422 2.326.763
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: – N° de contratos – Miles de \$	94 2.500.025
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas – Miles de \$	11 81.415
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: – N° de Personas – Miles de \$	132 110.985
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo: – Miles de \$	5.837.157

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664

– Miles de \$

331.175

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	37
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		162.143.804
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		157.523.118
	02	Del Gobierno Central		157.523.118
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.131.585
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.502.429
	010	Subsecretaría de Salud Pública		912.911
	014	Hospital de Valdivia	04	69.976.193
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		83.723
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.507.036
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.397.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		974.194
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.465
	99	Otros		411.751
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		631.517
	10	Ingresos por Percibir		631.517
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		162.143.804
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.732.787
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.185.864
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.158.042
	01	Al Sector Privado		119.389
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		114.755
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.634
	03	A Otras Entidades Públicas		46.038.653
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		46.038.653
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.111
	05	Máquinas y Equipos		66.111
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 61
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 – N° de cargos 2.820
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 22.083
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 108
 – N° de horas semanales 3.024
- Incluye, 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 786.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.440.718
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.096.793
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.270
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	107
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	262.787
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	155.642
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de Personas	108
	– Miles de \$	871.827
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	67
	– Miles de \$	1.018.157
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	67.376
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	76
	– Miles de \$	63.792
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.644.960
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	207.594
04	El Servicio de Salud de Valdivia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de las medidas administrativas y financieras adoptadas para evitar que un eventual déficit presupuestario impacte directamente en la adquisición de insumos básicos de primera necesidad, como de aquellos fundamentales para garantizar un oportuno diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el Hospital Base de Valdivia, centro hospitalario de alta complejidad.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 38
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		109.752.607
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.894.381
	02	Del Gobierno Central		105.894.381
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.368.887
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.187.349
	010	Subsecretaría de Salud Pública		157.987
	014	Hospital de Osorno		55.180.158
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.667
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.550.062
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.066.230
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.502.410
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		359
	99	Otros		563.461
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		192.267
	10	Ingresos por Percibir		192.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		109.752.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.141.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.276.290
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.286.674
	01	Al Sector Privado		92.576
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		84.699
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.877
	03	A Otras Entidades Públicas		28.194.098
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.194.098
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.383
	05	Máquinas y Equipos		47.383
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 36 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda
– N° de cargos | 1.950 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
– N° de horas semanales | 15.170 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
– N° de cargos | 95 |
| | – N° de horas semanales | 2.660 |
| | Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podran desempeñarse indistintamente de acuerdo con | |

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 577.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	651.624
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.638.920
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	664
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	402
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	200.157
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	120.157
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	174
	– Miles de \$	438.569
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	90
	– Miles de \$	821.058
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	11
	– Miles de \$	64.967
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	44
	– Miles de \$	42.808
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.698.402
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	135.912

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	39
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		184.813.894
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		181.780.669
	02	Del Gobierno Central		181.780.669
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		49.607.310
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.157.737
	010	Subsecretaría de Salud Pública		273.636
	014	Hospital de Puerto Montt		92.741.986
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.323.169
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.400.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.000.789
	99	Otros		399.221
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		309.046
	10	Ingresos por Percibir		309.046
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		184.813.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.826.738
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	46.529.251
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.858
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.858
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.858
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.374.162
	01	Al Sector Privado		44.169
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		39.073
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.096
	03	A Otras Entidades Públicas		42.329.993
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.329.993
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.885
	05	Máquinas y Equipos		79.885
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	61
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda – N° de cargos	2.962
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	23.078
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) – N° de cargos	187
	– N° de horas semanales	5.236

<p>Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 770.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.281.361
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.970.622
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.668
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	172
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	145.999
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	194.501
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	201
	– Miles de \$	1.248.316
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	53
	– Miles de \$	819.126
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	99.859
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	88
	– Miles de \$	88.091
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.023.909
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	159.654

MINISTERIO DE SALUD**Servicio de Salud Aysén****del General Carlos Ibáñez del Campo****Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 40

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.120.365
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.996.597
	02	Del Gobierno Central		78.996.597
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.342.080
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.206.467
	010	Subsecretaría de Salud Pública		105.642
	014	Hospital de Coyhaique		40.342.408
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.134
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.954.968
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		827.341
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		753.993
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.855
	99	Otros		59.493
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		329.325
	10	Ingresos por Percibir		329.325
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		82.120.365
21		GASTOS EN PERSONAL	02	68.054.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.011.994
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		647
	02	Prestaciones de Asistencia Social		647
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		647
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.485
	01	Al Sector Privado		6.485
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.485
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.607
	05	Máquinas y Equipos		45.607
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda
- N° de cargos 1.903
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales 13.563
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
- N° de cargos 81
- N° de horas semanales 2.268
- Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con

<p>el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 352.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	908.919
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.001.599
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	523
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	76.082
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	200.370
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	351
	– Miles de \$	2.445.663
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	44
	– Miles de \$	577.058
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	88.173
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	64
	– Miles de \$	55.923
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	3.121.367
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	122.629

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	41
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.797.294
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.644.890
	02	Del Gobierno Central		97.644.890
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.369.636
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.208.292
	010	Subsecretaría de Salud Pública		229.008
	014	Hospital Regional de Punta Arenas		54.837.954
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.897.922
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.083.033
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		905.712
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		48.380
	99	Otros		128.941
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		532.931
	10	Ingresos por Percibir		532.931
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		637.518
	02	Del Gobierno Central		637.518
	014	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		637.518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		101.797.294
21		GASTOS EN PERSONAL	02	61.583.576
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.388.868
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.778.716
	01	Al Sector Privado		46.440
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.271
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		16.732.276
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.732.276
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.134
	05	Máquinas y Equipos		45.134
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|-----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 35 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda
- N° de cargos | 1.747 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales | 11.568 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
- N° de cargos | 95 |
| | - N° de horas semanales | 2.660 |

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 485.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	715.609
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.126.019
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	834
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	34
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	94.492
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	92.004
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	39
	– Miles de \$	169.353
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	23
	– Miles de \$	399.712
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	75.006
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	42
	– Miles de \$	46.730
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.475.817
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	101.922

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		352.538.016	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		341.573.487	
	02	Del Gobierno Central		341.573.487	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		72.656.019	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.436.470	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		362.398	
	014	Hospital Salvador		92.458.652	
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		35.437.845	
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		50.449.102	
	017	Hospital del Tórax		37.349.177	
	018	Instituto de Neurocirugía		23.423.824	
	06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.829
	07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.522.761
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.477.195
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.111.735
		02	Multas y Sanciones Pecuniarias		989
		99	Otros		1.364.471
	12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		913.744
	10	Ingresos por Percibir		913.744	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
		GASTOS		352.538.016	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	145.399.519	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	139.657.850	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.484	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		42.484	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		42.484	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.300.574	
	01	Al Sector Privado		7.395	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.299	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.096	
	03	A Otras Entidades Públicas		67.293.179	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		67.293.179	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.589	
	05	Máquinas y Equipos		136.589	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000	
	07	Deuda Flotante		1.000	

GLOSAS :

- | | | |
|-----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 44 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda
– N° de cargos | 5.534 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
– N° de horas semanales | 31.529 |

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	390
– N° de horas semanales	10.920
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales	
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.336.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	4.636.252
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	10.316.922
– Miles de \$	
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.301
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	301
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	493.439
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	52.699
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de Personas	205
– Miles de \$	884.921
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	57
– Miles de \$	1.745.064
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	13
– Miles de \$	120.566
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	142
– Miles de \$	190.358
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	5.826.479
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	398.491

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 43

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		324.012.727
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		316.466.246
	02	Del Gobierno Central		316.466.246
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.578.402
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		67.358.948
	010	Subsecretaría de Salud Pública		437.327
	014	Hospital Clínico San Borja Arriaran		86.148.317
	015	Hospital El Carmen		58.664.343
	016	Hospital de Urgencia Asistencia Pública		43.278.909
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		254.856
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.635.562
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.123.621
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.723.976
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32.725
	99	Otros		366.920
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		531.442
	10	Ingresos por Percibir		531.442
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		324.012.727
21		GASTOS EN PERSONAL	02	177.806.203
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	116.543.192
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		120.369
	02	Prestaciones de Asistencia Social		120.369
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		120.369
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.381.384
	01	Al Sector Privado		28.315
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		21.367
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.948
	03	A Otras Entidades Públicas		29.353.069
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.353.069
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.579
	05	Máquinas y Equipos		160.579
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 110
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 6.561
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 37.081

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	415
– N° de horas semanales	11.620
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podran desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.087.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	1.902.404
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
– Miles de \$	10.309.810
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.404
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	637
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	518.413
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	12.913
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de Personas	1.041
– Miles de \$	12.837.112
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	544
– Miles de \$	16.417.762
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	10
– Miles de \$	81.135
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	86
– Miles de \$	84.302
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	7.123.669
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	432.093
04 Incluye M\$ 8.704.498 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de Maipú.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	44
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		384.712.562
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		374.741.976
	02	Del Gobierno Central		374.741.976
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		129.536.294
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.415.675
	010	Subsecretaría de Salud Pública		488.335
	014	Hospital Barros Luco Trudeau		114.825.474
	015	Hospital Exequiel González Cortés		33.612.087
	016	Hospital San Luis de Buin		11.348.464
	017	Hospital Sanatorio El Pino		39.515.647
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.527.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.119.902
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.142.082
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		177.972
	99	Otros		799.848
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		322.471
	10	Ingresos por Percibir		322.471
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		384.712.562
21		GASTOS EN PERSONAL	02	155.617.648
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	108.951.862
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.799
	02	Prestaciones de Asistencia Social		20.799
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.799
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.987.799
	01	Al Sector Privado		75.752
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		62.781
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.971
	03	A Otras Entidades Públicas		119.912.047
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		119.912.047
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		133.454
	05	Máquinas y Equipos		133.454
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|-----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 87 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda
– N° de cargos | 5.177 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
– N° de horas semanales | 34.583 |

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	388
– N° de horas semanales	10.864
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales	
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.269.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	8.069.339
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
– Miles de \$	10.349.545
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.456
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.180
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	609.893
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	19.019
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
– N° de Personas	657
– Miles de \$	4.149.387
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
– N° de contratos	1.035
– Miles de \$	6.484.108
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	17
– Miles de \$	147.073
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	114
– Miles de \$	132.319
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.858.400
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	383.000

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	45
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
05	02	INGRESOS		277.242.552		
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.158.691		
		Del Gobierno Central		268.158.691		
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		81.694.830	
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.560.633	
		010	Subsecretaría de Salud Pública		533.980	
		014	Hospital San José		92.520.910	
		015	Hospital Roberto del Río		38.848.338	
		07	INGRESOS DE OPERACIÓN		4.636.407	
		08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.924.304	
			01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.431.919
			02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.282
	99	Otros		474.103		
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		522.150		
	10	Ingresos por Percibir		522.150		
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000		
		GASTOS		277.242.552		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	121.982.223		
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	81.441.046		
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		40.855		
	02	Prestaciones de Asistencia Social		40.855		
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		40.855		
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.668.638		
	01	Al Sector Privado		6.021		
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.021		
	03	A Otras Entidades Públicas		73.662.617		
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		73.662.617		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.790		
	05	Máquinas y Equipos		108.790		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000		
	07	Deuda Flotante		1.000		

GLOSAS :

- | | | |
|-----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 56 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos | 4.490 |
| a2) | Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales | 27.321 |
| a3) | Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
- N° de cargos | 274 |
| | - N° de horas semanales | 7.672 |
| | Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo con el | |

régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 917.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.514.239
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
	– Miles de \$	6.409.871
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.238
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	331.156
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	27.371
e)	Convenios con personas naturales	
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	888
	– Miles de \$	9.147.470
e2)	Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	455
	– Miles de \$	8.258.671
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	11
	– Miles de \$	104.280
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	94
	– Miles de \$	117.454
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	5.098.408
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N° 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	315.538
04	Antes del 31 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte deberá enviar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado sobre la compra de servicios.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 46

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		381.713.629
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		373.370.325
	02	Del Gobierno Central		373.370.325
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		130.662.418
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		51.070.019
	010	Subsecretaría de Salud Pública		389.896
	014	Hospital San Juan de Dios		93.531.247
	015	Hospital Félix Bulnes		62.539.997
	016	Hospital de Talagante		16.944.273
	017	Hospital de Melipilla		18.232.475
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.115
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.265.952
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.636.701
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.295.043
	99	Otros		341.658
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		433.536
	10	Ingresos por Percibir		433.536
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		381.713.629
21		GASTOS EN PERSONAL	02	161.533.257
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	97.505.048
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		122.533.178
	01	Al Sector Privado		118.210
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		110.799
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.411
	03	A Otras Entidades Públicas		122.414.968
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		122.414.968
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.146
	05	Máquinas y Equipos		141.146
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 5.719
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 39.209
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 547
 – N° de horas semanales 15.316

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo con el régimen de remuneraciones del citado Decreto Ley.

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.828.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.246.320
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	10.114.839
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.830
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	141
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	439.548
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	38.669
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	419
	– Miles de \$	2.554.422
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	296
	– Miles de \$	4.435.827
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	15
	– Miles de \$	110.943
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	126
	– Miles de \$	148.909
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	5.750.779
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	409.856
04	Incluye M\$ 13.728.464 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente (01, 05)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		430.059.800
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		422.055.582
	02	Del Gobierno Central		422.055.582
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		132.619.726
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		56.715.843
	010	Subsecretaría de Salud Pública		253.920
	014	Hospital Sotero del Río		154.499.811
	015	Hospital La Florida		77.966.282
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		188.214
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.570.841
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.076.716
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.192.276
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		16.642
	99	Otros		1.867.798
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		167.447
	10	Ingresos por Percibir		167.447
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		430.059.800
21		GASTOS EN PERSONAL	02	164.839.542
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	147.037.198
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.021.886
	01	Al Sector Privado		133.193
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		119.296
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental	06	13.897
	03	A Otras Entidades Públicas		117.888.693
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		117.888.693
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.174
	05	Máquinas y Equipos		160.174
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda
 – N° de cargos 5.805
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 40.050
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 440
 – N° de horas semanales 12.320

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.080.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.526.798
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.531.065
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.374
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	806
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	384.472
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	41.412
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	– N° de Personas	1.069
	– Miles de \$	15.982.414
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	– N° de contratos	799
	– Miles de \$	7.352.405
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	63.383
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de Personas	59
	– Miles de \$	71.652
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	7.599.094
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	298.669
04	Incluye M\$ 9.131.821 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de La Florida. El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al destino y utilización del subsidio, particularmente respecto a las mejoras introducidas al Hospital de La Florida.	

- 05 El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.
- 06 El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al uso de estos recursos, indicando el número de beneficiados y el número de atenciones psiquiátricas y psicológicas financiadas.

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 49
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS	01	779.588.455
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		779.588.455
		Del Gobierno Central		779.588.455
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		193.693.764
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		585.894.691
		GASTOS		779.588.455
21		GASTOS EN PERSONAL	02	192.477.899
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	74.174.852
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		62.515.384
	02	Prestaciones de Asistencia Social		26.729
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		26.729
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		62.488.655
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	03	62.488.655
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.855.672
	01	Al Sector Privado		379.257
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		379.257
	02	Al Gobierno Central		1.026.000
	046	Subsecretaría de Redes Asistenciales		1.026.000
	03	A Otras Entidades Públicas		190.450.415
	298	Atención Primaria, Ley Nº 19.378	04	190.450.415
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		385.635
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		385.635
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.211.013
	04	Mobiliario y Otros		472.957
	05	Máquinas y Equipos		5.708.456
	06	Equipos Informáticos		29.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		251.968.000
	07	Deuda Flotante		251.968.000

GLOSAS :

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. Nº 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 - Nº de cargos 4.593
 - a2) Dotación máxima de personal Ley Nº 19.664 (personal diurno)
 - Nº de horas semanales 61.726
 - a3) Dotación máxima de personal Ley Nº 15.076 (personal con 28 horas)
 - Nº de cargos 396
 - Nº de horas semanales 11.088

Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 974.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.800.407
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
	– Miles de \$	6.279.792
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.974
c)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	11.484.022
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
d)	La distribución de cargos, personas, horas, cupos, montos, turnos y contratos se materializará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, al presupuesto de los Servicios de Salud y al de los servicios creados por los D.F.L. N° 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001.	
03	Incluye M\$ 47.692.633 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.921 y M\$ 14.796.022 de la Ley N° 20.986.	
04	Incluye M\$ 18.071.857 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.	
05	Incluye recursos para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.	
	A más tardar el 31 de enero de 2020 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.	

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01, 04)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 50
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		55.018.109
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.017.109
	02	Del Gobierno Central		55.017.109
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.612
	010	Subsecretaría de Salud Pública		99.966
	014	Hospital Padre Alberto Hurtado		54.884.531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		55.018.109
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.493.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.490.570
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.612
	05	Máquinas y Equipos		32.612
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	68.509
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.426.446
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	357
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	801
	– Miles de \$	7.124.857
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	116.400
04	El Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el proceso de modificación del carácter experimental del Hospital Padre Alberto Hurtado.	

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	51
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.408.134
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.966.828
	02	Del Gobierno Central		9.966.828
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		9.930.972
	010	Subsecretaría de Salud Pública		35.856
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		879
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		234.073
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.006
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.182
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		180
	99	Otros		2.644
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		79.348
	10	Ingresos por Percibir		79.348
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.408.134
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.840.075
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.562.998
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.061
	05	Máquinas y Equipos		4.061
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	10.385
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	293.649
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	277
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	75
	– Miles de \$	1.388.830
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	19.050

MINISTERIO DE SALUD

Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 52
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.987.338
05	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.079.893
		Del Gobierno Central		8.079.893
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.079.893
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.310
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.044.255
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		116.586
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		79.698
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.569
	99	Otros		26.319
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		694.294
	10	Ingresos por Percibir		694.294
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.987.338
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.273.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.708.014
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.726
	05	Máquinas y Equipos		4.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - N° de horas semanales 8.987
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 12.333
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 227
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 121
 - Miles de \$ 791.722
- 03 Incluye:
 - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 18.431

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		86.981.137
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.236.418
	02	Del Gobierno Central		84.236.418
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		34.179.575
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.729.397
	010	Subsecretaría de Salud Pública		114.512
	014	Hospital Castro		23.212.934
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		1.591.663
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.055.114
		01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.355
	99	Otros		155.311
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		96.942
	10	Ingresos por Percibir		96.942
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		86.981.137
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.091.897
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.253.414
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.601.044
	01	Al Sector Privado		88.347
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		84.642
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.705
	03	A Otras Entidades Públicas		31.512.697
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.512.697
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.782
	05	Máquinas y Equipos		33.782
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
 – N° de cargos 1.310
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 11.407
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 83
 – N° de horas semanales 2.324
- Incluye, 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo con el régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.
 Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 404.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	624.580
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.	
– Miles de \$	2.468.651
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	610
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	74.834
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	109.709
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de Personas	76
– Miles de \$	611.041
e2) Contratos con personal asimilado de conformidad a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	29
– Miles de \$	464.755
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	9
– Miles de \$	54.157
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de Personas	58
– Miles de \$	40.793
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1 (S), de 2005.</p>	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.316.122
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p> <p>El Servicio de Salud Chiloé informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, respecto de las contrataciones en personal realizadas por la repartición pública en los últimos tres años calendario.</p>	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N° 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	86.360